

Por todo ello, esta dirección Provincial.

RESUELVE: Proceder a la devolución de 289,44 euros a D. AMAR BELHADI ABDELLAH.

Próximamente le efectuaremos transferencias bancarias por el citado importe a la C.Cte. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citados.

El Director Provincial.

P.D. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

2144.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA EXPTE. N° 52 01 01 35096 COMO SOBRENTE EMBARGO CUETA RESTRINGIDA U.R.E. de D. BENAISA MOHAMED MOHAMED, con domicilio C/. Arquitecto Luís García Alix Fdez. n° 1 4°C, de Melilla.

Con fecha 22 de agosto de 2007 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de declaraciones de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe.

CON FECHA 21/08/2007, la Recaudación Ejecutiva nos comunica que en el expediente administrativo de apremio, seguido contra D. BENAISA MOHAMED MOHAMED con D.N.I N° 45291749B se ha producido un sobrante de embargo cta. Restringida U.RE. por importe de 1,87 Euros.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el art. 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25).

Por todo ello, esta dirección Provincial.

RESUELVE: Proceder a la devolución de 1,87 euros a D. BENAISA MOHAMED MOHAMEDI.

Próximamente le efectuaremos transferencias bancarias por el citado importe a la C.Cte. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citados.

El Director Provincial.

P.D. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO
296/2006

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2145.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Melilla, a catorce de junio de dos mil siete.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Procedimiento Especial de Divorcio seguidos ante este Juzgado con el número 296 del año 2006, siendo parte demandante Dña. Yamina Taibi, representada por la procuradora Dña. Cristina Cobreros Rico y asistida de la letrada Dña. María José Varo Gutiérrez, y parte demandada D. Hamed Mohatar Mohatar, con la intervención del Ministerio Fiscal.